

# PREGUNTAS FRECUENTES

## INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES

**C012/26-IA**

**AVISO:** Este documento tienen carácter informativo y su finalidad es facilitar la comprensión de las principales condiciones de participación. No sustituyen lo establecido en la Invitación General C012/26-IA. Cualquier duda relacionada con la misma se interpretará conforme a lo dispuesto en dicha Invitación.

**Septiembre de 2026**

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                                                              | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY</a> | Página | 1/15                |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Europa se siente"

**Consultas recibidas:**

|                   |    |
|-------------------|----|
| Consulta 1.....   | 3  |
| Consulta 2.....   | 4  |
| Consulta 3.....   | 5  |
| Consulta 4.....   | 6  |
| Consulta 5.....   | 7  |
| Consulta 6.....   | 7  |
| Consulta 7.....   | 9  |
| Consulta 8.....   | 9  |
| Consulta 9.....   | 10 |
| Consulta 10 ..... | 11 |
| Consulta 11 ..... | 12 |
| Consulta 12 ..... | 13 |
| Consulta 13 ..... | 13 |
| Consulta 14 ..... | 14 |

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                                                              | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY</a> | Página | 2/15                |



## Consulta 1

En relación con la iniciativa C012/26-IA para el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes. Estamos interesados en colaborar con una o varias entidades elegibles como partner tecnológico en la definición, desarrollo e implantación de los casos de uso que formen parte de sus propuestas.

Antes de iniciar conversaciones con posibles entidades solicitantes, nos surgen algunas dudas que esperamos nos pudieran aclarar:

1. ¿Puede una empresa tecnológica que no forme parte de la entidad o agrupación solicitante ser identificada expresamente en la propuesta como partner tecnológico para el desarrollo de determinados casos de uso o líneas de trabajo?
2. Si es así, ¿pueden quedar descritos en la propuesta su participación, alcance técnico y trabajos previstos?
3. Si la propuesta resulta seleccionada, ¿qué mecanismo sería aplicable para que dicho partner tecnológico pudiera ejecutar los trabajos previstos con cargo al futuro convenio? En particular, nos gustaría conocer si su participación puede quedar presupuestada desde la propuesta o si fuera necesario posteriormente un procedimiento de selección o contratación específico.
4. ¿Existe alguna incompatibilidad o limitación para que una misma empresa tecnológica pueda colaborar como partner en propuestas presentadas por distintas entidades solicitantes?
5. Dado que algunas asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando candidaturas pueden necesitar localizar empresas con capacidad para desarrollar los casos de uso, ¿Red.es dispone o tiene previsto habilitar algún mecanismo de conexión entre entidades solicitantes y partners tecnológicos — directorio, bolsa de partners, matchmaking, sesiones informativas, etc.—?
6. ¿Sería la Plataforma ONE el canal adecuado para que las empresas puedan darse a conocer ante entidades que estén buscando partners tecnológicos para esta convocatoria? En caso de existir otro canal más específico, les agradeceríamos si pueden indicarnos cuál sería.

Nuestro objetivo es poder colaborar desde una fase temprana con las entidades interesadas, aportando capacidad de análisis, definición y desarrollo tecnológico de casos de uso de IA orientados a problemas reales de las pymes.

### Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. El objeto de la Invitación es seleccionar Entidades o Agrupaciones de Entidades para futuros convenios, pudiendo participar exclusivamente asociaciones, Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica adecuadamente registrados. No es objeto seleccionar a empresas colaboradoras de los futuros convenios. Por tanto, los interesados, siguiendo el modelo publicado en la sede electrónica de Red.es, deben dar respuesta a los diferentes apartados que incluye el modelo. Tal como se indica en la Invitación, es objeto de los futuros convenios establecer relaciones con el sector privado para el desarrollo de las actividades que deberán basarse en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Por tanto, que una determinada empresa se referencie en la propuesta no implica su futura participación en los proyectos que se ejecuten.
2. La memoria debe ajustarse al modelo proporcionado en la Invitación y cualquier referencia a terceros tendrá carácter informativo y no supondrá compromiso o generará derecho alguno. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
3. Tal como se ha indicado anteriormente, las relaciones con el sector privado se determinarán en los

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                                                              | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY</a> | Página | 3/15                |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

4. De igual forma que no existe la figura de "partner" en la Invitación, no generándose ninguna relación de obligación de colaboración en la ejecución de los futuros convenios con posibles empresas colaboradoras. Tampoco la Invitación recoge ninguna incompatibilidad.

5. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se determinarán por las partes firmantes de los futuros convenios siguiendo principios de principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

6. La fase actual se centra en la selección de socios para futuros convenios que deben cumplir los requisitos de participación indicados en la invitación. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se determinarán por las partes firmantes de los futuros convenios siguiendo principios de principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

## Consulta 2

Actualmente nos encontramos planificando una propuesta de proyecto enfocada en el despliegue de soluciones conversacionales avanzadas (chatbots de IA) aplicadas al tejido empresarial y, de cara a estructurar correctamente la solicitud y el consorcio, nos surgen algunas dudas técnicas y operativas que agradeceríamos que nos aclarasen de forma detallada:

1. Estructura y Gobernanza de Agrupaciones: En caso de concurrir bajo la modalidad de agrupación de entidades (prevista para un máximo de 5 miembros), ¿es un requisito obligatorio que todos los integrantes de la agrupación posean estrictamente la naturaleza jurídica de Asociación Empresarial o Centro Tecnológico inscrito en el registro estatal? ¿Existe la posibilidad de que una empresa mercantil (S.L. o S.A.) forme parte de la agrupación como miembro de pleno derecho, o su participación debe canalizarse exclusivamente mediante la vía de la subcontratación comercial?

2. Justificación de Aportaciones en Especie: Respecto al porcentaje de cofinanciación mínimo del 20% a cargo de los beneficiarios, requerimos mayor detalle sobre los criterios de aceptación de las aportaciones en especie. En concreto, ¿qué tipo de informes periciales o documentación contable previa se exigirá para certificar y validar económicamente el valor de la plataforma de IA preexistente que se pone a disposición del proyecto?

3. Límites a la Subcontratación y Concurrencia: Dado que la ejecución técnica requiere la implicación de proveedores tecnológicos especializados para el desarrollo de los 30 casos de uso obligatorios (Línea 3), ¿existen límites porcentuales máximos para la subcontratación respecto al presupuesto total del convenio? Asimismo, ¿cuál es el procedimiento formal requerido para la validación y contratación de dichos proveedores conforme a la normativa de Fondos FEDER?

4. Criterios de Generalización (Línea 4): Agradeceríamos que nos indicaran si los 15 casos de uso que deben ser objeto de generalización y estandarización deben determinarse taxativamente en la memoria técnica inicial en el momento de la solicitud, o si es posible definir los criterios de selección para que dicha elección se concrete durante la fase de ejecución del convenio ante la Comisión de Seguimiento.

### Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado y, por tanto, todos deben ser:
  - a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 4/15                |



correspondiente de asociaciones.

- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por otro lado, la Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la Invitación.

2. La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto. Las Entidades firmantes de los Convenios deberán aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación ni determina la necesidad de informes periciales concretos.
3. La Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la invitación.
4. Tal como indica la Invitación, en su apartado segundo, línea de actuación 4, se identificarán los casos de uso de mayor impacto y serán estos los que se generalicen. Por tanto, no es necesario determinar qué casos de uso serán los que finalmente se generalicen, porque esto lo determinará el análisis de impacto de los casos de uso desarrollados. El criterio "Metodología de desarrollo y mantenimiento de los casos de uso y su generalización para su reutilización en entornos similares", recoge los elementos valorables en esta fase del procedimiento respecto a la generalización de casos de uso.

### Consulta 3

En el apartado de requisitos de participación se establece que pueden optar a la Invitación las "Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones".

Nuestra duda es si este requisito incluye a entidades como las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (reguladas por la Ley 4/2014) y los Colegios Profesionales (regulados por la Ley 2/1974), dado que ambas figuras tienen la naturaleza jurídica de corporaciones de derecho público, y no la de asociaciones de derecho privado inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones u homólogos autonómicos.

Les agradeceríamos que nos pudieran confirmar:

1. Si las Cámaras de Comercio y los Colegios Profesionales cumplen el requisito de "asociación profesional y empresarial" a efectos de esta Invitación, o si el requisito se circunscribe exclusivamente a asociaciones de derecho privado (Ley Orgánica 1/2002).
2. En caso afirmativo, qué documentación acreditativa de su constitución y registro sería válida para estas entidades, dado que no están inscritas en el Registro de Asociaciones sino en sus registros o censos específicos (Registro de Colegios Profesionales, Censo de Cámaras Oficiales de Comercio, etc.).

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                                                              | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY</a> | Página | 5/15                |



#### Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, solamente aquellas participantes que se encuentren dadas de alta en el correspondiente registro de asociaciones o que se encuentren dadas de alta en el registro de centros creado por el Real Decreto 2094/2008 de 19 de diciembre podrán participar en la presente Invitación. Para ello deberán aportar documentación acreditativa que permite comprobar la inscripción en los correspondientes registros, su constitución legal, personalidad jurídica, fines u objeto institucional, representación y situación registral.

## Consulta 4

1. Cuando la Entidad solicitante es una Agrupación de entidades, ¿una de las entidades puede ser una UTE?
2. Cuando la Entidad solicitante es una Agrupación de entidades, ¿una de las entidades puede ser una UTE de centros tecnológicos?
3. Cuando un Centro tecnológico que es una de las entidades de la Agrupación solicitante, es dueño al 100% de una empresa con ánimo de lucro con otro CIF, ¿los recursos (humanos y materiales) de dicha empresa se consideran parte del centro tecnológico y, por tanto, no sería necesario añadir a la empresa propia como otra entidad en la Agrupación?

#### Respuesta:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado y, por tanto, todos deben ser:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, una UTE solo podría participar si cumple los requisitos establecidos para las entidades elegibles.

2. El hecho de que la UTE esté integrada por centros tecnológicos no implica automáticamente su admisibilidad. Será necesario que la propia UTE cumpla los requisitos de participación previstos en la Invitación.
3. El centro tecnológico y la empresa participada son sujetos jurídicos distintos. La Invitación exige identificar los medios humanos y materiales aportados por las entidades participantes. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad,

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 6/15                |



transparencia e igualdad de oportunidades. Tal como se indica en el punto 4.a de la Invitación del apartado cuarto, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto.

## Consulta 5

¿Podrían confirmarnos si una sociedad mercantil como la nuestra puede participar dentro de una agrupación, como entidad colaboradora o mediante subcontratación por parte de una entidad elegible?

### Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, solamente aquellas participantes que se encuentren dadas de alta en el correspondiente registro de asociaciones o que se encuentren dadas de alta en el registro de centros creado por el Real Decreto 2094/2008 de 19 de diciembre podrán participar en la presente Invitación. Para ello deberán aportar documentación acreditativa que permite comprobar la inscripción en los correspondientes registros, su constitución legal, personalidad jurídica, fines u objeto institucional, representación y situación registral.

Por otro lado, la Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la Invitación.

## Consulta 6

1. El apartado Primero.9 define la plataforma de IA como un entorno tecnológico "operado por la Entidad Solicitante". ¿Se entiende cumplido este requisito cuando la Entidad Solicitante opera efectivamente la plataforma sobre la base de una licencia de uso otorgada por un tercero que conserva la titularidad del software, asumiendo la Entidad Solicitante la responsabilidad de su operación, mantenimiento y dimensionamiento durante la vigencia del convenio?

2. En el criterio de valoración relativo a la plataforma de IA se valora "la independencia de la misma con terceros". Puede precisarse qué se entiende por independencia a estos efectos: independencia respecto de proveedores de infraestructura en la nube, respecto del titular del software, ¿o ambas?

3. El apartado Segundo.5 exige que la selección de las empresas participantes en las diferentes líneas de trabajo se realice atendiendo a criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. ¿Alcanza esa exigencia al proveedor tecnológico que aporta la plataforma de IA identificada en la propuesta —cuya puesta a disposición constituye el objeto de la Línea 1 y es condición de la propia solicitud—, o únicamente a las pymes, startups y partners tecnológicos que se incorporen a las líneas 2, 3 y 4 con posterioridad a la firma del convenio? En caso de alcanzarle, ¿qué procedimiento considera Red.es adecuado cuando concurren derechos de exclusiva sobre la plataforma propuesta?

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 7/15                |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

4. En el criterio "Experiencia en desarrollo de casos de uso y su generalización (...) basados en la plataforma propuesta y desarrollados por las Entidades Solicitantes", ¿computan los casos de uso desarrollados sobre la plataforma propuesta en colaboración con un tercero, o únicamente aquellos en los que la Entidad Solicitante haya participado directamente? En este segundo supuesto, ¿qué grado de participación se considera suficiente a efectos de valoración?
5. Conforme al apartado Sexto.4, ¿puede la aportación en especie de la Entidad Colaboradora consistir en el derecho de uso de una plataforma de IA cedido por un tercero, siempre que se aporte la documentación soporte de su cuantificación económica?
6. Respecto de los tipos de entidad admitidos en el apartado Cuarto.2.a, ¿se consideran incluidas las federaciones y uniones de cooperativas y las entidades asociativas de naturaleza empresarial que, por su forma jurídica, están inscritas en un registro público distinto del registro de asociaciones (por ejemplo, el registro de cooperativas)?
7. El apartado Octavo.1 reconoce expresamente la titularidad de los productos preexistentes o aportados por las entidades que forman la Entidad Colaboradora. ¿Es admisible incorporar al convenio un anexo de productos preexistentes que delimite el estado de partida de la plataforma aportada, a efectos de deslindarlo de los resultados obtenidos en ejecución del convenio?

**Respuesta:**

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. Sí, siempre que la Entidad Solicitante pueda acreditar que opera efectivamente la plataforma de IA y asume la responsabilidad sobre su mantenimiento, dimensionamiento y explotación durante toda la vigencia del convenio. No obstante, la Entidad Solicitante deberá acreditar suficientemente el alcance de los derechos de uso y operación de los que dispone, así como garantizar su disponibilidad y continuidad durante la ejecución del convenio
2. La valoración del criterio se realizará de acuerdo con lo establecido en la Invitación y sobre la base de la información aportada por cada solicitante. Podrán exponerse aquellos aspectos de la solución tecnológica que evidencien un menor grado de dependencia de terceros y una mayor capacidad de autonomía, interoperabilidad, evolución y sostenibilidad de la plataforma, en los términos que la entidad considere oportunos.
3. Los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades resultan aplicables tanto a la selección de las empresas participantes en las distintas líneas de trabajo como, en su caso, a las contrataciones que se realicen en el marco de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las dependencias tecnológicas preexistentes.
4. En relación con su consulta, se informa de que la valoración del citado criterio se realizará atendiendo a la experiencia efectivamente acreditada por las entidades solicitantes en la documentación presentada. Podrán aportarse experiencias desarrolladas en colaboración con terceros, siempre que quede adecuadamente descrita y acreditada la participación de la Entidad Solicitante en el desarrollo del correspondiente caso de uso.
5. Las aportaciones en especie deberán ajustarse a lo previsto en el apartado sexto de la Invitación y quedar debidamente acreditadas y valoradas conforme a los requisitos establecidos en la misma. Tal y como se indica en la Invitación, aquellas entidades colaboradoras que aporten contribuciones en especie a la financiación del proyecto deberán contar con la documentación que soporte el importe de estas.
6. Únicamente podrán presentar solicitudes los siguientes tipos de entidades:
  - a. Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 8/15                |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

b. Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

7. En relación con su consulta, la Invitación reconoce la titularidad de los productos, activos y derechos preexistentes aportados por las entidades participantes. Las Entidades podrán identificar en la documentación asociada a la propuesta que productos o activos son preexistentes al proyecto, con el fin de diferenciarlos de los resultados que se generen durante la ejecución del futuro convenio. La documentación definitiva que forme parte del convenio se concretará en el momento de su formalización.

## Consulta 7

Queremos saber si un Centro Tecnológico Andalúz que no es un centro tecnológico según el Real Decreto 2093/2008, podría participar mediante la modalidad de agrupaciones de hasta 5 miembros, teniendo en cuenta que nuestra forma jurídica es FUNDACIÓN.

### Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

## Consulta 8

Somos una empresa tecnológica que tiene finalizado una plataforma de Inteligencia Artificial orientada a la internacionalización de pymes.

Estamos estudiando la posibilidad de que dos asociaciones empresariales de diferentes sectores presenten proyectos independientes dentro de esta Invitación:

- Una asociación cárnica, para desarrollar un ecosistema de casos de uso de IA orientados a la internacionalización de las empresas del sector cárnico.
- Una asociación de la construcción, para desarrollar un ecosistema de casos de uso de IA orientados a la internacionalización de las empresas del sector de la construcción.

En ambos proyectos participaríamos utilizando esta herramienta como plataforma tecnológica de base.

Los dos proyectos serían independientes y tendrían diferentes casos de uso, empresas piloto, adaptaciones sectoriales, desarrollos, entregables y presupuestos. La tecnología común de base sería una plataforma preexistente, mientras que cada proyecto desarrollaría funcionalidades, agentes, integraciones y casos de uso específicos para su correspondiente sector.

A efectos de evitar cualquier posible duplicidad o doble financiación, querríamos confirmar:

1. ¿Puede una misma startup tecnológica participar como partner/proveedor tecnológico en dos

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 9/15                |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

convenios diferentes derivados de la C012/26-IA, promovidos por dos entidades colaboradoras distintas?

2. ¿Puede utilizarse una misma plataforma de IA preexistente como base tecnológica en ambos proyectos, siempre que los desarrollos, casos de uso, pilotos, entregables y costes imputados a cada convenio sean independientes?
3. ¿Existe algún límite respecto al importe que una misma startup tecnológica puede ejecutar o percibir como consecuencia de su participación en varios convenios?
4. ¿Cómo debe tratarse, a efectos del convenio y de la justificación, la tecnología preexistente propiedad de la startup que se pone a disposición del proyecto?
5. ¿Qué criterios recomienda Red.es para diferenciar correctamente los costes y desarrollos comunes de la plataforma de aquellos específicos de cada proyecto, evitando cualquier supuesto de doble financiación?
6. ¿Existe alguna otra limitación o requisito específico que debamos tener en cuenta si se participa en dos proyectos sectoriales diferentes dentro de esta Invitación?

**Respuesta:**

La presente invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La invitación no regula la participación del sector privado. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios siguiendo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las empresas participantes.

## Consulta 9

### I. APORTACIÓN EN ESPECIE ASOCIADA A LA PLATAFORMA DE IA

El apartado Sexto.4 de la Invitación considera válidas "las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición". Partiendo del supuesto que ustedes admiten en su respuesta a nuestra primera cuestión —una Entidad Solicitante que opera la plataforma en virtud de un derecho de uso y operación cedido por su titular, tercero ajeno a la Entidad Colaboradora—, agradeceríamos precisión sobre lo siguiente:

1. ¿Puede computarse como aportación en especie de la Entidad Colaboradora el valor económico del derecho de uso y operación de la plataforma que le ha sido cedido, cuando dicha cesión se realiza sin contraprestación económica a cargo de la Entidad Colaboradora?
2. En caso afirmativo, ¿qué documentación considera Red.es idónea para soportar el importe de esa aportación: valoración por experto independiente, acreditación de los costes de desarrollo incurridos por el titular, tarifas de licenciamiento aplicadas a terceros en condiciones de mercado, ¿u otra?
3. En caso negativo, ¿qué conceptos vinculados a la plataforma sí podrían computarse como aportación en especie de la Entidad Colaboradora? En particular, ¿serían admisibles los costes de infraestructura, alojamiento, operación y personal propio que la Entidad Colaboradora destine a la explotación de la plataforma durante la vigencia del convenio?

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 10/15               |



4. Es admisible combinar aportaciones en especie asociadas a la plataforma con aportaciones dinerarias y con costes de personal propio de la Entidad Colaboradora hasta completar el 20% mínimo previsto en el apartado Sexto.4?

## II. ACREDITACIÓN DE LA OPERACIÓN EFECTIVA DE LA PLATAFORMA

En su respuesta a nuestra primera cuestión indican que la Entidad Solicitante deberá acreditar que opera efectivamente la plataforma y que asume la responsabilidad sobre su mantenimiento, dimensionamiento y explotación.

5. ¿Qué elementos considera Red.es idóneos para acreditar esa operación efectiva en el momento de la solicitud? A título orientativo: identificación nominal del equipo técnico y su dedicación, procedimientos de operación y soporte, acuerdos de nivel de servicio, herramientas de monitorización, o el contrato de licencia y su alcance. Nos sería de gran ayuda conocer qué evidencias resultan suficientes, al objeto de preparar adecuadamente la documentación.

### Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación establece que son válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición de la actuación, debiendo la Entidad Solicitante presentar una cuantificación económica de dicha aportación y disponer de la documentación que soporte su importe.
2. La Invitación exige que las aportaciones en especie cuenten con documentación soporte de su importe, sin establecer una metodología cerrada de valoración ni una tipología específica de documentos acreditativos. Las Entidades firmantes de los Convenios deberán aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc.
3. La Invitación considera expresamente válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, los resultados de iniciativas desarrolladas previamente por la Entidad Solicitante y el coste de medios físicos y técnicos destinados a la ejecución de las actividades del convenio.
4. Se recuerda que la Invitación no va dirigida al sector privado, y que entre otros los criterios de selección valoran la capacidad de los solicitantes y no de potenciales terceros colaboradores en los futuros convenios.
5. Sí. La Invitación prevé que la contribución mínima de la Entidad Colaboradora sea del 20 % del presupuesto total del proyecto y contempla expresamente la posibilidad de que dicha aportación incluya aportaciones en especie. En consecuencia, podrán coexistir aportaciones dinerarias y aportaciones en especie, siempre que se cumplan las condiciones y límites establecidos en la Invitación.
6. La Invitación exige que la plataforma de IA esté disponible y operativa en el momento de presentación de la solicitud y que sea operada por la Entidad Solicitante o, en caso de agrupación, por alguna de las entidades integrantes. Asimismo, entre los criterios de valoración se consideran aspectos como las capacidades técnicas y de escalado de la plataforma, sus mecanismos de mantenimiento, dimensionamiento y soporte, así como los medios materiales y humanos puestos a disposición del proyecto. Corresponde a cada Entidad Solicitante describir y documentar, en la propuesta presentada, aquellos elementos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos y facilitar la valoración de los criterios previstos en la Invitación.

## Consulta 10

- ¿Una vez que firmemos el convenio con Red.es, cómo sería el proceso de selección de las empresas?

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 11/15               |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

¿Se encargaría de ello Red.es o lo tendríamos que hacer nosotros?

- ¿Solo se nos financia el 80 % de los gastos que nos conlleva este convenio de colaboración?
- ¿Las empresas que quieran las soluciones que realicemos recibirán dinero por adquirirlas o cómo funcionará eso?
- ¿Qué se nos va a pedir para justificar el trabajo realizado en el convenio de colaboración?
- ¿Hay o habrá algún webinar que aclare un poco el funcionamiento de la convocatoria?

**Respuesta:**

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La selección de pymes, startups y partners tecnológicos corresponde a la Entidad Colaboradora, debiendo realizarse bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
2. La aportación de Red.es podrá alcanzar como máximo el 80 % del presupuesto total del proyecto. La Entidad Colaboradora deberá aportar, al menos, el 20 % restante, pudiendo incluir aportaciones en especie en los términos previstos en la Invitación.
3. La Invitación no regula ayudas económicas directas para las pymes o startups que utilicen las plataformas o casos de uso desarrollados. El objetivo es facilitarles el acceso a plataformas de IA y a soluciones reutilizables que contribuyan a su competitividad y transformación digital.
4. Las Entidades Colaboradoras deberán presentar informes técnicos y económicos periódicos, así como la documentación justificativa de los gastos realizados, incluyendo facturas, acreditación de pagos y la justificación final de las actuaciones desarrolladas. Los mecanismos concretos se establecerán en el correspondiente convenio.
5. No se prevé actualmente la celebración de webinars o jornadas informativas. Cualquier novedad o aclaración adicional se difundirá a través de los canales oficiales de Red.es. Para consultas sobre la Invitación está habilitado el correo AI-casos-uso@red.es.

## Consulta 11

Estamos valorando presentar una propuesta a la convocatoria C012/26-IA mediante una asociación empresarial de ámbito estatal. La asociación sería de reciente creación, pero estaría constituida por empresas con experiencia acreditable en digitalización de pymes, desarrollo tecnológico e implantación de soluciones financiadas por Red.es.

Queríamos confirmar cómo se considera la antigüedad de la asociación y hasta qué punto puede acreditarse la capacidad y experiencia a través de sus asociados fundadores.

**Respuesta:**

De conformidad con lo dispuesto en la Invitación, podrán participar las entidades que cumplan los requisitos establecidos en su apartado Cuarto, entre ellas las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en el registro correspondiente. La Invitación no establece un requisito mínimo de antigüedad para las entidades solicitantes. Por tanto, una asociación de reciente creación podrá presentar solicitud siempre que cumpla el resto de los requisitos de participación previstos en la Invitación.

En relación con la acreditación de la capacidad y experiencia, la valoración se realizará sobre la base de la documentación presentada por la Entidad Solicitante y atendiendo a los criterios previstos en el apartado decimoprimer de la Invitación, entre ellos los relativos a los medios materiales y humanos aportados, la plataforma de IA propuesta y la experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización basados en dicha plataforma.

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 12/15               |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

La Invitación no contempla expresamente la posibilidad de imputar o trasladar automáticamente a la asociación la experiencia de sus entidades asociadas por el mero hecho de ostentar dicha condición. En consecuencia, la documentación presentada deberá permitir identificar de forma clara los medios, capacidades, recursos y experiencia que se ponen efectivamente a disposición del proyecto por parte de la Entidad Solicitante, siendo la Comisión Técnica la que valorará la propuesta conforme a los criterios establecidos en la Invitación.

## Consulta 12

1. ¿El importe máximo de presupuesto de convenio serían 15.000.000 € subvencionables 12.000.000 (el 80%)?
2. ¿Es posible conocer más en detalle a que hace referencia al mantenimiento de 5 años de la plataforma?

### Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. No existe un presupuesto máximo establecido en la Invitación. El presupuesto presentado debe cumplir las indicaciones del apartado sexto de la Invitación: "La aportación de cada Entidad Colaboradora para el desarrollo del futuro convenio será, como mínimo, del 20% del presupuesto total de su proyecto. Esta aportación podrá ser en especie, en cuyo caso la Entidad Solicitante deberá presentar en su solicitud una cuantificación económica de dicha aportación, así como la descripción de las aportaciones propuestas. (...) Red.es financiará un máximo por convenio de 12.000.000,00 €, y en cualquier caso la financiación no superará el 80% del total del convenio, de los cuales el 2% de la aportación será ejecutado directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo indicadas en el apartado segundo, y el resto será transferido a las Entidades Colaboradoras."
2. La obligación de mantenimiento durante un período de cinco años implica que la plataforma deberá permanecer operativa y disponible durante dicho plazo, garantizando su correcto funcionamiento y la continuidad de los servicios asociados. Este requisito comprende, con carácter general, las actuaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la solución implantada, conforme a lo previsto en la Invitación.

## Consulta 13

Entendemos que las entidades solicitantes deben ser asociaciones profesionales o empresariales, o centros tecnológicos que cumplan los requisitos establecidos. Querríamos aclarar cómo podría participar una empresa como la nuestra:

1. Selección: ¿los partners tecnológicos pueden identificarse en la propuesta inicial o deben seleccionarse posteriormente mediante un procedimiento abierto? ¿Qué requisitos y procedimiento serían aplicables?
2. Remuneración: ¿pueden facturar sus servicios de desarrollo, integración y generalización de casos de uso con cargo al presupuesto del convenio? ¿Existen límites o condiciones específicas?
3. Formalización: ¿qué relación contractual debe establecerse con la entidad colaboradora y qué documentación se exige?
4. Propiedad intelectual: ¿qué régimen se aplica a los desarrollos realizados por los partners y a la tecnología propia que aporten?

### Respuesta:

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 13/15               |



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Europa se siente"

La Invitación prevé expresamente la participación de startups y partners tecnológicos en el desarrollo y generalización de los casos de uso. No obstante, no establece un procedimiento específico para su selección ni determina requisitos particulares adicionales para su participación. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras garantizar que cualquier contratación o colaboración se ajuste al marco jurídico aplicable y respete los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades recogidos en la Invitación.

Adicionalmente, no se establecen condiciones específicas sobre la facturación de sus servicios, ni fija límites máximos o de remuneración asociados a este tipo de gastos. En consecuencia, cualquier gasto asociado deberá ajustarse a las condiciones, categorías de actuaciones y régimen económico previstos en la Invitación y en la normativa que resulte de aplicación.

Finalmente, la Invitación no contiene disposiciones específicas sobre el régimen de propiedad intelectual aplicable a los desarrollos realizados por startups o partners tecnológicos ni sobre la tecnología preexistente que estos puedan aportar al proyecto. En consecuencia, las entidades participantes deberán ajustarse a lo previsto en la normativa aplicable y a los acuerdos que, en su caso, formalicen entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la ejecución de las actuaciones objeto de la Invitación.

## Consulta 14

control, memoria/estado, ejecución de modelos y aplicaciones orientadas a síntesis/decisión, conocimiento, trazabilidad, flujos humano-IA y otros casos de uso. La entidad jurídica que canalizará la actividad se encuentra en fase inmediata de constitución.

Antes de estructurar la candidatura necesito confirmar cuál es la vía correcta de participación en esta convocatoria. En particular:

- Si una pyme/startup de nueva constitución puede formar parte de una agrupación solicitante;
- Si podemos participar como proveedor/operador tecnológico o desarrollador de casos de uso dentro de una agrupación liderada por una entidad con mayor capacidad de despliegue;
- Qué requisitos mínimos de solvencia, tracción, número de casos de uso o capacidad de plataforma deben acreditarse por cada miembro;
- Si Red.es prevé mecanismos de conexión entre entidades interesadas en formar agrupaciones antes del cierre del 10 de noviembre de 2026.

Nuestro interés es aportar tecnología, plataforma y casos de uso ejecutados por nosotros, manteniendo la titularidad de nuestro núcleo IP; no planteamos transferencia de tecnología propietaria.

### Respuesta:

En relación a las consultas planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación establece de forma expresa que podrán presentar solicitudes asociaciones empresariales y profesionales, así como centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica inscritos en el registro correspondiente. Asimismo, cuando la solicitud sea presentada por una agrupación, todos sus miembros deberán cumplir los requisitos de participación establecidos para las entidades solicitantes. Por tanto, una entidad únicamente podrá formar parte de una agrupación solicitante si reúne los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la Invitación y puede acreditar su válida constitución en el momento y forma exigidos por la Invitación.

2. La Invitación contempla expresamente la colaboración de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo de los casos de uso y en las diferentes líneas de actuación asociadas al proyecto. Asimismo, corresponde a las entidades colaboradoras seleccionar a las empresas participantes bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En consecuencia, una startup o pyme podrá participar en la ejecución de actuaciones, desarrollo de casos de uso, aportación tecnológica o colaboración

|                               |                                                                                                                          |        |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                               | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                         |        |                     |
| Url de verificación           | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                     | Página | 14/15               |



**Fondo Europeo de Desarrollo Regional***"Europa se siente"*

especializada en el marco de un proyecto liderado por una entidad o agrupación seleccionada, sin que ello implique necesariamente su condición de entidad solicitante o miembro de la agrupación.

3. La Invitación no establece umbrales específicos de facturación, tracción comercial, número mínimo de clientes o número mínimo de casos de uso para cada integrante de una agrupación. La valoración se realiza sobre la propuesta presentada y sobre las capacidades aportadas por las entidades solicitantes, incluyendo, entre otros aspectos:

- Los medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto.
- Las capacidades y características de la plataforma de IA propuesta.
- La experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización.
- La metodología propuesta para el desarrollo y mantenimiento de los casos de uso.
- Los mecanismos de participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

En el caso de agrupaciones, además, debe identificarse el reparto de actividades y compromisos de ejecución de cada miembro.

4. La Invitación no contempla ni regula mecanismos específicos de intermediación, emparejamiento o creación de agrupaciones entre entidades interesadas. Tampoco se prevé un procedimiento formal de conexión entre potenciales participantes con carácter previo al cierre del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la identificación y conformación de agrupaciones o acuerdos de colaboración corresponde a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en la Invitación.

|                               |                                                                                                                                                         |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY                                                                                                                              | Fecha  | 29/09/2026 10:29:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica                                |        |                     |
| Firmante                      | (FIRMA SERVIDOR)                                                                                                                                        |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77UL3PJ4W2IWW6WNG5G4A6PY</a> | Página | 15/15               |

